BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los domingos.

-PRECIOS DE SUSCRIPCIONC

En esta capital, llevado á domicilio, 2'80 pesetas mensuales anticipadas: fuera de eila 3'50 al mes; 8 al trimestre; 12 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sera à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: selmismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de luterés particular pagaran 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Anteayer, à las dos de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio el acto de
administrar el Santo Sacramento del
Bautismo al Infante hijo de Sus Aitezas Reales los Serenísimos Sres. Infantes D. Antonio y Doña Eulalia, nacido
en esta Corte el día 5 de Noviembre último, à las tres y cincuenta y cinco
minutos de la madrugada.

Con la debida anticipación se hallaban reunidos en la Cámara llamada de Carlos III, donde debia tener lugar esta solemnidad, los Ministros de la Corona, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, los Jefes de Misión del Cuerpo diplomático extranjero con el primero y segundo Introductor de Embajadores, los Capitanes generales de Ejército, el Obispo de Madrid-Alcalá, el Presidente del Consejo de Estado, el del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares, el Decano del Tri-bunal de la Rota, el Capitán general de Castilla la Nueva, Gobernador civil de la provincia, Alcalde primero y el Vicario eclesiástico de Madrid. Además se encontraban en dicha Cámara el Intendente general de la Real Casa, el primer Caballerizo, el Secretario particular de S. M., el de la Infanta Doña Isabel, su Secretario Tesorero, los Gentiles Hombres del interior y demás convidados al acto.

A la hora designada salió de la Cámara de S. M. la Reina la Real Comitiva, compuesta de los Gentiles Hombres de Casa y Boca, los Mayordomos de semana, Gentiles Hombres Grandes de España, el Cardenal Arzobispo de Toledo, S. A. el Infante D. Antonio, S. A. el Infante recién nacido en brazos de la Marquesa de Peñaflorida, llevando á su derecha al Príncipe Luis Fernando de Baviera y á su izquierda á la Infanta Doña Paz; S. M. el Rey, la Princesa de Asturias, la Infanta

Doña María Teresa, el Infante D. Alfonso y los Príncipes Fernando y Adalberto de Baviera, S. M. la REINA, la Infanta Doña Isabel, siguiendo los Jefes de Palacio, las Damas de S. M. la Reina, los Ayudantes del Cuarto militar y alta servidumbre de las mencionadas Reales Personas.

Ya en la Cámara, dispuesta con la Pila de Santo Domingo de Guzmán y las Insignias del Bautismo, el Nuncio Apostólico de Su Santidad, asistido de los Capellanes de Honor, confirió à S. A. el Santo Sacramento, poniéndole los nombres de Luis Fernando María Zacarías.

Fueron padrinos del Príncipe Luis Fernando de Baviera y su Augusta Esposa la Infanta Doña Paz, en representación de S. A. la Duquesa de Montpensier, teniendo en la Pila al Infante Luis Fernando.

Concluída la ceremonia, S. M. la REINA, acompañada de toda la Real Familia, regresó à sus habitaciones en la forma y con el séquito anteriormente expresados.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una potra que procedente de la yeguada del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, desapareció en el término municipal de Fresno de Torote.

Sifuere habida será puesta á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas

Edad dos años y medio, pelo negro, calzada del pie derecho, hierro en la nalga derecha V A entrelazadas con una corona.

Madrid 3 de Diciembre de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 27 de Noviembre de 1888.

Presidencia del Sr. García Lomas

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.— Monedero.— Martinez Escolar.— Font y

Marti.—Fernández Soler.—Yáñez y Carhallés

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, participando que á instancia de los mozos del actual reemplazo Isaac Fernández Osaba y Urbano Rojo de la Rivera, se están tramitando los expedientes de excepción que han alegado como comprendidos en el art. 85 de la ley.

Oficiar á los Sres. Tenientes de Alcaldes de los distritos de la Audiencia, Buenavista, Centro y Congreso, á fin de que, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la Caja de Recluta, núm. 1, y con objeto de cortar la excesiva aglomeración de personas, dispongan que los comisionados respectivos se presenten en dicha zona para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, que ha de tener lugar el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, en el local que se designe para el objeto; el de la Audiencia, á las ocho de la mañana; el de Buenavista, á las nueve; el del Centro á las diez y el del Congreso á las once, también de la mañana.

Reclamar del Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio el expediente de excepción alegada por el mozo del reemplazo del corriente año Francisco Jiménez Moya, para en su vista resolver lo que proceda, sin perjuicio de la suerte que al mozo pueda corresponderle, toda vez que figura en relación de sorteables.

Oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, á fin de que proceda á practicar las oportunas diligencias con motivo de la excepción que fundándose en el art. 85 de la ley alega el mozo Victor de la Cruz Martínez, alistado en dicho distrito para el reemplazo de este año.

Oficiar á la Comisión provincial de Lugo y á las que en igual caso se encuentren, á fin de que se sirvan conceder ó negar la autorización que se les ha pedido para el reconocimiento y talla de algunos mozos denunciados como prófugos á esta Comisión provincial, para optar á los beneficios del art. 100 de la ley de Reemplazos.

Se dió cuenta del dictamen del Negociado, proponiendo que se informe al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia en sentido favorable á la pretensión de Doña Isabel Toribio Cordero, que solicita el registro con el nombre de Nuestra Señora del Carmen, de doce pertenencias de mineral argentífero que radican en el sitio titulado Cerro del Cabrón, término municipal de Manzanares el Real, sin perjuicio de que en su día se cumplan por la reclamante los requisitos que la ley exige antes de dar principio á las labores.

Después de una detenida discusión, en que tomaron parte varios Sres. Diputados, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Negociado.

Se levantó la sesión. El Vicepresidente, Valentín Garcia Lomas. El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Noviembre de 1888

Presidencia del Sr. García Lomas Señores que asistieron:

Fernández Gabello.—Cunill y Ruiz.—
Monedero.— Martinez Escolar.—Font y
Marti.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballás

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de las comunicaciones de la Delegación de Hacienda de esta
provincia, participando haber recibido las
certificaciones de los Reales decretos sentencias dictados en los pleitos contenciosos seguidos entre la Administración general del Estado y D. José Ayuso y Compañía, D. Nicanor Pérez y otros y D. Miguel y D. Ricardo Lorenzale y Pujols, sobre defraudación de la contribución industrial.

Quedar enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, manifestando haber recibido certificación del
testimonio de la sentencia dictada por el
Tribunal de lo Contencioso administrativo, en el pleito sostenido á nombre de la
Universidad Central con la Administración general del Estado, sobre indemnización á aquélla como partícipe lego en
diezmos; y disponer se remita al expresado Ministerio el expediente original seguido en las oficinas de la Deuda pública,
que dió origen á dicho asunto.

Quedar enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, con motivo del expediente promovido por D. Manuel Ortiz de Pinedo, reclamando contra el fallo por el que esta Comisión provincial declaró á su hijo del mismo nombre soldado en cabeza de lista para el reemplazo de 1887 por el alistamiento del distrito del Hospicio, en cuya Real orden se resuelve: 1.º, que no procede anular el fallo por el que el mozo fué colocado en cabeza de lista, y 2.º, que se le debe admitir la redención á metálico.

Declarar útil condicionalmente, en vista del resultado del reconocimiento facultativo, al mozo Angel Lucio Díaz González, alistado con el núm. 1 en el pueblo de Chapinería para el reemplazo de 1887.

Declarar útil condicionalmente, en vista del resultado del reconocimiento facultativo, al mozo Emilio Gutiérrez Gamero de la Iglesia, alistado con el número 77 en el distrito de Buenavista para el reemplazo de este año.

Declarar útil, en vista del reconocimiento facultativo, y en su consecuencia soldado sorteable, al mozo Alfredo Martin López, alistado con el núm. 2 en el distrito del Centro para el reemplazo del corriente año.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia acerca de la instancia del Ayuntamiento de Torrelaguna, en súplica de que se anule la subasta de la que se dice Casa Panera, llevada á cabo por la Comisión permanente de Pósitos; que procede convocar á dicha Comisión de Pósitos, á fin de que, previo examen del expediente, acuerde la nulidad, y caso de que no ac ceda, debe suspender su ejecución el señor Gobernador.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que para informar sobre el recurso interpuesto por el vecino de Madrid D. Miguel Maria Sojo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, por el que se confirió á D. Eduardo Pérez Sanz una plaza vacante de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, se hace preciso tener á la vista los documentos siguientes: 1.º, copia certificada de las condiciones previamente establecidas por la Corpora. ción municipal, para poder acudir al concurso abierto con el indicado objeto: 2.º, instancias originales de todos los aspirantes al concurso é informes emitidos sobre las mismas, por la Junta Consultiva y por la Comisión de Beneficencia; 3.º, copia literal y certificada del acta de la sesión en que fué acordado el nombramiento de Don Eduardo Pérez Sanz: v 4.º, los documentos originales ó relaciones presentadas por los interesados de los méritos y circunstancias de cada uno.

Se levantó la sesión.⇒El Vicepresidente, Valentín García Lomas.⇒El Secretario, Camilo Pozzi.

DI LEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la instrucción de 12 de Mayo último, se hace público, por el presente anuncio oficial, que D. Enrique Díez Palma ha tomado posesión en 26 de Octubre último del cargo de Agente ejecutivo del partido de Navalcarnero, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Julio.

Madrid 30 de Noviembre de 1888.=

El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo el art. 12 preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el sá- Abascal.

bado 8 del actual, á las ocho de su mañana, se verificará la entrega en Caja de los
mozos del reemplazo del presente año, en
los locales que á continuación se expresan;
y al día siguiente en los mismos sitios y
hora se procederá al sorteo general de los
declarados sorteables en cada una de las
zonas en que al efecto se halla dividida
esta capital.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público, según previene el art. 126 de la citada ley.

Madrid 4 de Diciembre de 1888.—José Abascal.

Zonas militares	Distritos municipales	Locales
1.4	Audiencia. Buenavista. Centro. Congreso.	Patio del cuartel que en los Doks ocupa el regi- miento infanteria de León, calle del Pacífico.
2.*	Hospital	gimiento infanteria de Canarias, calle del Ro-
8.4	Palacio	Picadero del cuartel que ocupa en el del Conde Duque el regimien to de caballería cazadores de Maria Cristina, calle del Conde-Duque

Madrid

Secretaria

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para ejecución de las obras de demolición de la casa número i de la calle de Barrionuevo, con vuelta á la de la Concepción Jerónima, número 9, se verificó en 29 del actual; el Excmo. Sr. Alcalde por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda lícitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 11 de Diciembre de 1888, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Noviembre 1888.-El Secretario, Rafael Salaya.

Alcoreón

Debiendo proceder en breve plazo este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1889-90, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría municipal, para lo cual tendrán presentes las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de 29 de Octubre último, inserta en el Boletin oficial correspondiente al dia 1.º de Noviembre actual.

Alcorcón 26 de Noviembre de 1888. El Alcalde, Silverio Gómez.

Ambite

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á laformación del apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y para el año eco-

nómico de 1888-89, los contribuyentes en este término municipal que por tal concepto hayan tenido alteración en su riqueze, lo harán así constar por relación duplicada, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 del próximo Diciembre.

Se advierte que los que no se presenten hasta esa fecha, y conformes con lo que el reglamento del 85 dispone y la circular de 29 del mes anterior preceptúa, no serán admitidas.

Ambite 27 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Félix Díaz.

Aravaca

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice anual al amillaramiento del año económico de 1889 á 90, los contribuyentes que hayan sufrido variación en su ríqueza imponible por alta ó baja, por venta, compra, herencia, permuta ó cualquier otro medio de traslación de dominio, ó cambio del objeto á que estén destinadas sus fincas, presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones duplicadas y bien expresivas en papel sellado, ó reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos de peseta; acompañando en los casos de traslación de dominio, documento fehaciente pasado por el Registro de la propiedad, aunque se acredite estar satisfecha la Hacienda en sus derechos, sin cuyo requisito no se admitirán.

Al propio tiempo conviene que los contribuyentes se penetren bien de que todas las demás variaciones que intenten conseguir en el líquido imponible de sus fincas ó ganados, sea cualquiera la causa de alta ó baja, salen de la competencia del Ayuntamiento y Junta; y los que las promuevan, han de hacerlo directamente á la Administración de Contribuciones, por conducto de este Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su petición, para que, informando el Ayuntamiento y Junta, y resueltas por la Superioridad, puedan tener cabida en el apéndice de este año.

Por último, se advierte que las de ganados son completamente separadas de aquellas; que la Administración, á propuesta del Ayuntamiento y Junta acuer-

de anualmente por consecuencia de recuento general, las cuales no producen alta ó baja, sino por ejercicios totales, excepto las motivadas por accidente fortuito que en cualquier época del año pueden llevarse á efecto.

El plazo de presentación será hasta 27 del próximo Diciembre, y transcurrido no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Aravaca 27 de Noviembre de 1888. = El Alcalde, Nicasio Maroto.

Brea

Para que la Junta pericial que presido pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal, conforme se preceptúa por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de la Administración de Contribuciones de 29 de Octubre último, precisa que los contribuyentes en este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Diciembre, relaciones por duplicado, justificando previamente con los documentos que acrediten la traslación inscripta en el Registro de la Propiedad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Carabaña, Estremera, Drieves, Madrid, Mondéjar, Orusco, Tielmes, Valdaracete y Villarejo de Salvanés, den al presente la mayor publicidad para conocimiento de quienes interese.

Brea 28 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Acisclo Garrido.

Colmenar de Oreja

Por no haber habido licitadores en las dos subastas intentadas para arriendo de los pastos del monte Pinar de estos propios, se ha señalado para que tenga efecto la tercera por el tipo de 667 pesetas en que ha sido retasado el aprovechamiento, el dia 17 de Diciembre próximo, á las once de la mañana en este Casa Consistorial, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas.

Colmenar de Oreja 29 de Noviembre de 1888. —El Alcalde, José González.

Collado Mediano

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, ha acordado se proceda á celebrar la tercera subasta para el arrendamiento de los pastos del monte de estos propios Cerca Carreona, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 68 pesetas, con las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores.

Collado Mediano 29 de Noviembre de 1888.=El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Navas del Rey

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1889 á 90, se hace necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su respectiva riqueza por altaóbaja ó en su ganaderia, presenten en esta Alcaldia, hasta fin de Diciembre próximo, las relaciones correspondientes, extendidas en papel correspondiente, y acompañando los títulos que justifiquen

la traslación de dominio; pues de no ser así, ó pasado dicho período, no se admitirá ninguna.

Navas del Rey 28 de Noviembre de 1888. El Alcalde, Narciso Hernández.

Oternelo del Valle

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos primeras subastas para el arriendo de pastos de los montes de este pueblo denominados Cantero de la Compuerta y Chorrillo, Matazo de las Gerradas, Los Collados, San Andrés y Tercio de Santa Ana, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo venidero, á la hora señalada, bajo el nuevo tipo y condiciones que sirvieron para aquellos.

Oteruelo del Valle 29 de Noviembre de 1888.=El Alcalde, Bruno Sanz.

Pinto.

Cumpliendo lo dispuesto por la vigente ley Municipal, en su art. 37 y siguiente, el Ayuntamiento que presido en sesión del día 14 del actual, ha acordado señalar como única Sección y Colegio electoral, la denominada Sección de la Audiencia, sita en las Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio del Bolerín oficial, para que dentro del mes siguiente á la publicación de este anuncio, se hagan las reclamaciones que creyeran oportunas.

Pinto 29 de Noviembre de 1888.⇒El Alcalde, Pedro Rubin de Celis.

San Agustín

Por renuncia del que la servía, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, por la asistencia á los enfermos de las familias pobres residentes en el casco del pueblo, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y además 1.500 pesetas abonadas cada año por una sociedad de vecinos pudientes.

La población consta de unos 90 vecinos, es abundante de aguas y está situada á 34 kilómetros de Madrid, su capital de provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de 30 días, á contar desde esta fecha; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

San Agustin 26 de Noviembre de 1888.=El Alcalde, Serafin Ortega.

Torremocha

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo, verificada el 24 de los corrientes, se anuncia otra nueva subasta para el día 4 de Diciembre próximo, bajo el mismo tipo de 600 pesetas para 400 cabezas de ganado lanar y condiciones del pliego de la misma, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde esta fecha al de su remate, que se verificará en las Casas Consistoriales á las doce del expresado día 4 del mes próximo.

Torremocha 25 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Rivera.

Valdelaguna.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas intentadas para el arrendamiento de los Pastos de invierno del monte denominado La Dehesa de estos propios, y roza de leñas del cuarto tranzón llamado Cañada de Valdeincolás, en la misma finca, previa autorización superior, se anuncia la tercera para el día 12 de Diciembre próximo y hora de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo los tipos de 2.000 y 334 pesetas respectivamente, é idénticas condiciones que las expresadas en las subastas anteriores, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdelaguna 29 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Vicente López.

Valdilecha

Las coentas municipales de los ejercicios de 1883 á 84 y 84 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Valdilecha 23 de Noviembre de 1888.=El Alcalde, Ventura Gómez.

Villamanrique de Tajo

Con autorización del Excmo. Señor Gobernador se señala para la tercera subasta del arrendamiento de los pastos de invierno y roza de leñas, del soto de Enmedio Dehesa boyal de estos vecinos, el dia 10 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial; habiéndose rebajado el precio de sus respectivas tasaciones; y bajo las mismas condiciones que en las subastas anteriores.

Villamanrique de Tajo 24 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Isaac Vara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal .- Sección 1. --En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Maria Salguero Contreras, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, hadictado la referida sección 1.ª auto con fecha 27 del actual, señalando el día 1.º del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Doña Ramona Duadre, como lo verifico por medio de la presente, á finde que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso hajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á

Madrid 6 de Noviembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Minguez Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1. "—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Mauricio Jiménez Antillón, consortes por robo, y en la que se parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 1. "a auto con fecha 25 de Octubre, soñalando el día 3 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Luisa Bezares Caballero, Angel Salas y Pola,

José Guil Martinez, Juana del Alamo y Manuel Rodriguez y Alfredo Ruiz Alcalá, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que conparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado dia y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrirá este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Minguez Bermejo.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de la Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 192.-En la Villa y Corte de Madrid á 13 de Noviembre de 1888: en el incidente de autos civiles que ante Nos en grado de apelación pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, promovido por Doña Rosalía Zabala Ibarrola, pensionista y vecina de Santoña, representada por el Procurador D. Carlos de Santiago y defendida por el Licenciado D. Gabriel Serrano con la Sociedad quebrada, domiciliada en esta Corte, bajo la razón social «Bittini y Compañía», representada por el Procurador D. Fidel Serrano y defendida por el Letrado D. Alvaro de San Millán y Alonso y D. Antonio Sánchez y D. Ricardo Seguer Gaitán, respecto de los que mediante su no comparecencia y rebeldia se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre que se reconozca á la primera mayor crédito en la quiebra que por el que lo ha sido.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se declaró que para el efecto de la junta que ha de tener, á fin de elegir la sindicatura de esta quiebra, debe figurar como acreedor Doña Rosalía Zabala é Ibarrola, por la cantidad de 139.443 pesetas 50 céntimos que representa el principal é intereses de la deuda que expresa la escritura de 16 de Febrero de 1886, y en su consecuencia que debe rectificarse en tal sentido el estado presentado por la Sociedad quebrada y no se hizo expresa condenación de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Diario de Avisos y Bolerín oficial de la provincia, mediante la rebeldia de D. Antonio Sánchez y D. Ricardo Seguer Gaitán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gonzalo Montalván.—Eustaquio Ruiz Hita.—Justo José Banqueri.—Remigio Gil Muñoz, »

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente dia 14.

Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid á 26 de Noviembre de 1888.—Por mi compañero Almira, José Camacho y Raigada.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En la causa pendiente en virtud de querella de D. Santiago García Lobato y otros contra D. Samuel Lauri Jonás, por injurias, se ha dictado por la Sección primera de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia la providencia que contiene el particular siguiente:

«Y en cuanto al otrosi, hágase saber á D. Santiago Garcia Lobato la renuncia que de su defensa y representación hacen el Letrado D. Joaquín Garcia Goyena y el Procurador D. José Maria Villa, requiriéndole para que en el término de diez dias comparezca ante esta Superioridad, debidamente representado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaido de su derecho; y para que tenga efecto esta diligencia, se da comisión al Juzgado instructor, al que se libre el oportuno mandamiento.—Madrid 6 de Octubre de 1888.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado, José García Goñi.»

Y para que sirva de notificación al D. Santiago García Lobato, cuyo paradero se ignora, y se publique en los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid á 23 de Noviembre de 1888. —El Secretario, Emilio J. Pérez.

CENTRO

D. Nicolás Maria de Ojesto, Juez municipal del Centro de esta Corte é interino de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda, penden autos instados por el Procurador D. Federico González del Rivero, en nombre de Doña Antonia Tuero y San Félix, como madre y representante legal de sus menores hijos D. Celestino, D. Federico, Doña Blasa, Doña Saturnina y Doña Antonia Garcia y Tuero con D. Rosendo Garcia Alvarez y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en suyos autos se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Noviembre de 1888: el señor D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza promovidos por Doña Antonia Tuero y San Félix, mayor de edad, viuda de D. Matias García Fernández, de esta vecindad, en concepto de representante legal de sus hijos menores D. Celestino, D. Federico, Doña Blasa, Doña Saturnina y Doña Antonia García y Tuero, representada por el Procurador D. Federico González del Rivero y dirigida por el Letrado D. Ramón de Soler, siendo demandados en dichos autos el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública y D. Rosendo Garcia Alvarez, cuyas circunstancias se ignoran, que se halla en rebeldia.

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Antonia Tuero y San Félix, como representante legal de sus hijos menores de edad D. Celestino, D. Federico, Doña Blasa, Doña Saturnina y Doña Antonia García y Tuero, herederas abintestato de su padre D. Matías García Fernández, pohre para litigar con D. Rosendo Garcia y Alvarez, en el juicio declarativo de mayor cuantia que trata de promover contra este último sobre incumplimiento de un contrato de cesión y convenio, y por lo tanto con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase concede la ley, sin perjuicio de lo que para en su caso y tiempo determinan los artículos 36 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Calzas y Sáinz.

Publicación.-Leida y publicada ha

sido la anterior sentencia por el Sr. Don Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 15 de Noviembre año del sello.-Ante mi, Aniceto de la Roca.»

Y para que la sentencia inserta sea notificada al D. Rosendo García, en la forma dispuesta por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente á solicitud de la parte actora.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1888. — Nicolás María de Ojesto. — Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

CENTRO

D. José Rodriguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Angulo Garcia, hijo de D. Fernando y de Doña Inés, natural de Rodezno, partido de Haro, provincia de Logroño, de 39 años de edad, casado con Doña María Isabel Mayo Abogado, cuyo último domicilio fué calle de las Salesas, número 4, principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue por ocultación de bienes.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias para la prisión y conducción á la cárcel del referido procesado, dando aviso de haberlo efectuado.

Madrid 27 de Noviembre de 1888. José R. Zapata.—El Secretario, Emilio J. Pérez.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se emplaza en forma por medio del presente à Doña Irene Montiel, en concepto de representante legal de sus hijos D. José Luis, Doña Maria de la Concepción, Doña Maria de la Luz y D. Francisco Alberto Palacio y Montiel, cuyo domicilio se ignora, con la demanda declarativa de mayor cuantía interpuesta contra dichos menores y los testamentarios de D. Jerónimo del Valle, por Doña Rosario Angulo Laraviedra y su esposo Don Julián Campo y Yagüe, como representante de sus hijos D. Julio y Doña María, Doña Angela, D Fernando y Doña Rosarió Campo Angulo, sobre cumplimiento de una de las cláusulas del testamento. otorgado por el D. Jerónimo del Valle; previniéndola que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial y Diario de Avisos de esta Corte, comparezca en los autos, personándose en forma; y apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1888. V.º B.*=Isidro Esquer.=El Escribano, P. H. de Marcos, Vicente García.

SUR

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Pedro Irigoyen de los Tueros contra D. José Pérez Anguita, sobre pago de 15.000 pesetas, in-

tereses y costas, procedentes de un préstamo con hipoteca de un terreno y algunas edificaciones, situado en término de esta capital, á la parte Norte y punto denominado Amaniel, contiguo al foso de circunvalación del ensanche, se hace saber á D. Ignacio Corona y Gómez, segundo acreedor hipotecario, y cuyo actual domicilio se ignora, que la ejecución de que queda hecho mérito se halla en la vía de apremio, y que por el actor se ha designado perito para el avalúo de la expresada finca al Arquitecto D. Isaac Avial, para que intervenga, si le conviniere, en el avalúo y subasta de la finca hipotecada; y se le previene que seguirá el procedimiento de apremio su curso sin hacerle más notificaciones.

Madrid 1.° de Diciembre de 1888.= V.° B.°=Isidro Esquer.=Ante mi, Luis Escobar. 178

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Geste de esta capital, fecha 16 del corriente, dictada en los autos de quiebra del comerciante D. Manuel Granges y Reygadas, se convoca á los acreedores del mismo á la primera junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá efecto el dia 22 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el local de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1888. V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Julián Villanueva.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de costas en que ha sido condenada Segunda Valdivieso Delgado, vecina de esta villa, en causa por infanticidio, se sacan á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á la misma, que se expresan á continuación:

Pesetas Cents.

1.a—Una casa situada en la calle del Mediodía Baja, de esta villa, núm. 3, que mide 41 metros 43 centímetros: tiene su entrada á Saliente en dicha calle, y lin da á la derecha con casa de Atanasio Alonso; izquierda otra de D. Ricardo Martín y espalda con la de la Atanasia; tasada en mil trescientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos......

2.*—Un terreno cercado en el sitio de Mingagil, de este término, de caber una fanega con 43 olivos y 28 higueras: que linda por Saliente con camino de Pago; Mediodía con olivar de Luciano Ramírez; Poniente viña de D. Manuel Maria Parras y Norte otra de Julián Sánchez Cedillo; tasado en cuatrocientas pesetas.....

3. Y una viña al sitio de Valverde, con 1.000 cepas tintas, cuatro higueras y dos olivos, y un terreno contiguo, de caber cinco cuar Ptas. Cénts.

tillas, con dos olivos y cuatro higueras: que linda por
Saliente otra de Lorenzo Zamora; Mediodia terreno que
fué de D. Luis Monedero;
Poniente otra de D. Juan
Antonio Corcuera; Norte
otra de D. Mauricio López;
tasada en seiscientes pesetas. 600

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 17 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el mismo será preciso depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 21 de Noviembre de 1888.—Manuel Izquierdo.—Por mandadó de S. S., Gregorio Martínez.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Vélez Vázquez, vecino de Sevilla, calle Feria, núm. 167, y á D. José de Alvarez Martinez, preso transitorio de esta cárcel en Mayo último, cuyas demás señas personales y paradero se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción en los periódicos Boletín oficial de esta provincia, los de Sevilla, Málaga y Madrid y Gaceta de Madrid, comparezca en este mi Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, á las once de la mañana, del en que lo realicen, para recibirles cierta declaración en causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Peña Caballero y José Sánchez Pérez por suposición de nombre; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Noviembre de 1888.—Federico Montoya.—De orden de S. S., Federico Duarte.

ATIENZA

D. Félix Parga y Galiat, Juez de ins trucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un sujeto llamado Francisco Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, así como también la naturaleza y vecindad del mismo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y hora de su audiencia, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo y otro por el delito de robo frustrado de caballerías y disparos de arma de fuego en las primeras horas de la noche del día 3 de Septiembre último, en el término municipal de Hiendelaencina; debiendo advertir que dicho sujeto partió del parador del pueblo de Robledo la referida tarde, á las tres de la misma en dirección de la villa de Atienza, Medinaceli y Sigüenza, habiendo estado antes dicho sujeto trabajando en la carretera del pueblo de Cercadillo, y se hallaba de posada en casa de un tal Juanazas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en la ley. A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias en la busca y captura de Francisco Pérez, que viste camisa de color, boina y pantalón azul, lleva alpargatas y una manta de pelo cosida hasta la mitad, en forma de saco, con listas encarnadas, y caso de ser habido se

ponga á disposición de este Juzgado en clase de detenido y con las seguridades convenientes, pues así lo tengo mandado en la referida causa.

Dado en Atienza á 25 de Noviembre de 1888. = Félix Parga Galiat. = De orden de S. S., José Giner.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Benito Pasarón y Lastra Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y empalza á José Castañé y Santos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por vejación; bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Novienbre de 1888. = V.º B.º = Benito Pasarón. = El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, y refreudada por mí el Secretario, en virtud del juicio verbal de faltas por lesiones de Elena Mingote, que dijo tener 30 años de edad, ser viuda y vivir en la calle de Moratines, núm. 24, bajo, se cita y llama por el presente y término de cinco días, á contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial, para que pueda ser reconocida por el Médico forense; apercibiéndola que de no concurrir se la impondrá la multa de 25 pesetas.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1888.—V.º B.º—El Juez, Gregorio Vicens.—El Secretario, Manuel Castañón.

ANUNCIOS

Banco de Préstamos y Depósitos

La junta general ordinaria de accionistas se reune el día 12 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Cruz, 37 y 39 primeros.

Madrid 5 Diciembre 1888.—De acuerdo con el Consejo.—El Director, Francisco Romero y Cuyar. 177

D. Leonardo Peñas, vecino de la villa La Gallega, provincia de Burgos, pone en conocimiento de todas las Autoridades, que en el día 26 de Noviembre se le desapareció una yegua de la manada de dicho pueblo, con las señas pelo castaño, de seis cuartas y media de alta, con dos lunares en el costillar derecho y muy dócil. 176

En el pueblo de Rascafría se ha notado la falta de cuatro reses vacunas, tres hembras y un macho, las cuales tienen las señales siguientes:

 Pelo castaño, marcada en la llana derecha con una V y R enlazadas.

 Pelo retinto, la oreja derecha despuntada y la izquierda rajada.

3.ª Pelo negro en las dos orejas y un remisaco por detrás.

4. Pelo tostado, marcado en la llana derecha con una Y.

Se suplica á quien sepa su paradero. lo manifieste al Ayuntamiento de dicho pueblo.

MADRID: 1888.—Escuela tipogràfica del Hospicio.